

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 JUL 2020 -

Radicación: Ejecutivo No. 110013103 061 2020 00086 00.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se procede, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., a corregir parcialmente el auto de 11 de febrero de 2020 (fls 64 cd1) mediante el cual se libró mandamiento de pago, en cuento al nombre de la demandada, por lo cual en su parte pertinente quedará de la siguiente manera:

“1. Librar mandamiento ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSÉ MAURICIO CAMARGO y DIANA EUGENIA VALERO PARRA, por las siguientes sumas de dinero:”

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>32</u> fijado hoy <u>10 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez** Secretaría

